



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 141/2019**

La Paz, 12 de julio de 2019

REF.: LEY N° 1176 DE 03/06/2019, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TREN METROPOLITANO DE COCHABAMBA.”.

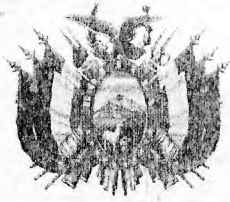
Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 1176 de 03/06/2019, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, la Expropiación de Bienes Inmuebles y la autorización para la Transferencia de Bienes Inmuebles a Título Gratuito para la ejecución del proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.

MJPP/fch  
cc. archivo



*Maria José Postigo Pacheco*  
Maria José Postigo Pacheco  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA a.i.  
ADUANA NACIONAL





# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1168

La Paz - Bolivia 05 de junio de 2019

Contenido:

### LEYES

- 1176
- 1177
- 1178
- 1179
- 1180
- 1181
- 1182
- 1183
- 1184

### DECRETOS

- 3921
- 3922
- 3923
- 3924
- 3925

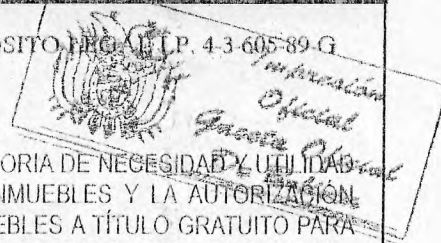
### RESOLUCIONES

### GOBERNACIÓN

La Paz

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO REG. AL P. 4.3 605-89-G



### LEYES

- 1176 03 DE JUNIO DE 2019 .-- LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TREN METROPOLITANO DE COCHABAMBA".
- 1177 03 DE JUNIO DE 2019 .-- Declara el 26 de abril de cada año, como "Día Nacional de la Secretaria y el Secretario", en justo reconocimiento a las funciones que desempeñan las secretarías y los secretarios en sus diferentes espacios laborales y que con su trabajo contribuyen al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 1178 03 DE JUNIO DE 2019 .-- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con una superficie de 1.748,25 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), ubicado en la zona de Colcapirhua, Distrito N° 31 Sud, Manzano A.R.C.C., Avenida Ferroviaria, del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba; a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con destino exclusivo a la ejecución del Proyecto "Estación Municipal de Ferrocarriles del Tren Metropolitano de Cochabamba", de conformidad a la Resolución Municipal N° 07/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua .
- 1179 03 DE JUNIO DE 2019 .-- Abroga la Ley N° 1796 de 17 de noviembre de 1997.
- 1180 03 DE JUNIO DE 2019 .-- Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 7.577,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, ubicado en la comunidad La Banda, Sector San Luis, del Municipio de Culpina, Provincia Sud Cinti del Departamento de Chuquisaca; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con destino exclusivo a la construcción e instalación de una Estación Satelital de Regasificación, conforme a lo establecido en la Ley Municipal N° 62/2018 de 26 de abril de 2018, promulgada el 27 de abril de 2018 por el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina.



- 1181 03 DE JUNIO DE 2019 .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 7.344,95 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Porco, ubicado en la zona Yankawiri del Municipio de Porco, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF, con destino a la construcción e instalación de una Estación Satelital de Regasificación, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 48 de 24 de abril de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Porco.
- 1182 03 DE JUNIO DE 2019 .- Ratifica el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y suscrito por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre de 2018.
- 1183 03 DE JUNIO DE 2019 .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 7.200,04 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, ubicado en la zona Este, Manzana 42, UV V3, Barrio La Muña del Municipio de Vallegrande, Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF, con destino a la construcción e instalación de una Estación Satelital de Regasificación, conforme a lo establecido en la Ley Municipal N° 038 de 20 de agosto de 2018, promulgada el 21 de agosto de 2018 por el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande.
- 1184 03 DE JUNIO DE 2019 .- Aprueba la enajenación, a título oneroso, del lote de terreno signado con el N° 128, con una superficie de 240,48 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), fracción de una superficie total de 49.435,0 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ubicado en la Zona Sarco, Distrito N° 3, Subdistrito N° 2, Manzana N° 112, Predio N° 002, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba; a favor de la Señora Juana Muri Heredia, de conformidad a la Ley Municipal N° 0189/2017, promulgada el 22 de febrero de 2017 por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

## DECRETOS

- 3921 30 DE MAYO DE 2019 .- Designa MINISTRA INTERINA DE LA PRESIDENCIA, a la ciudadana Wilr Alanoca Mamani, Ministra de Culturas y Turismo, mientras dure la ausencia del titular.
- 3922 30 DE MAYO DE 2019 .- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD, al ciudadano Roberto Iván Agu Cómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3923 31 DE MAYO DE 2019 .- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, ciudadano Javier Eduardo Zavaleta López, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
- 3924 05 DE JUNIO DE 2019 .- Autoriza, en la gestión 2019, la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor de la Asamblea Legislativa Plurinacional destinados a la Cámara de Diputados.
- 3925 05 DE JUNIO DE 2019 .- Dispone la internalización del "Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República de El Salvador - Tratado de Comercio de los Pueblos", suscrito en la ciudad de la Antigua Guatemala, República de Guatemala, en ocasión de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el 16 de noviembre de 2011, mismo que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.



**LEY N° 1176**  
**LEY DE 03 DE JUNIO DE 2019**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TREN METROPOLITANO DE COCHABAMBA”**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** Para la ejecución del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”, la presente Ley tiene por objeto:

- a) Declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles, identificados como necesarios y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.
- b) Autorizar la transferencia, a título gratuito, de propiedades de instituciones públicas, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

**ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).** Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de los bienes inmuebles que sean necesarios para la ejecución del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.

**ARTÍCULO 3. (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN).**

- I. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Transportes, tendrá a su cargo la expropiación de los bienes inmuebles identificados como necesarios para el efecto de lo referido en el Artículo 2 de la presente Ley, para la ejecución del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.
- II. El procedimiento administrativo de expropiación, será el siguiente:
  - I. Realizada la identificación, ubicación, superficie y avalúo de los bienes inmuebles, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, estableciendo el monto indemnizable por la expropiación y los consecuentes costos de reposición, según corresponda, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes

tendrán un plazo de hasta veinte (20) días hábiles a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar el avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación, se entenderá que el o los propietarios se someterán al avalúo que determine el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

2. Si existiera discordancia entre el monto del avalúo presentado por el o los propietarios y el avalúo presentado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, esta instancia solicitará al Colegio de Arquitectos de Bolivia o a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en bienes inmuebles urbanos, para que designe un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente. En el caso de bienes inmuebles rurales, se solicitará a la Autoridad de Fiscalización y Control Social Bosques y Tierra - ABT, realice el avalúo técnico respectivo.
3. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado al o los titulares del derecho propietario. La transferencia a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se efectivizará previo pago del monto indemnizable.
4. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia, falta de acreditación del derecho propietario existente o ante conflicto de derecho propietario, gravámenes y/o restricciones, el Juez competente, a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, otorgará subsidiariamente la Minuta de Transferencia, previo depósito judicial, disponiendo la entrega del bien con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. Ante la falta de pago de impuestos a la propiedad inmueble, el Juez dispondrá la retención de lo adeudado del monto indemnizable para el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 4. (FINANCIAMIENTO).** El pago del monto indemnizable emergente de la expropiación y los consecuentes costos de reposición, según corresponda, así como los costos de protocolización, catastro y de registros en Derechos Reales, se efectuará con cargo al presupuesto asignado al Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".

**ARTÍCULO 5. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ENTIDADES PÚBLICAS).**

- I. En función a la necesidad y utilidad pública, cuando el o los inmuebles identificados para la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba", sean de propiedad de entidades públicas del nivel central del Estado, sea a su nombre o inscrito en el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, se autoriza a las mismas la transferencia, a título gratuito, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Al efecto, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, pondrá en conocimiento de la entidad pública del inmueble

II.

AUTÓN

I.

II.

del Te  
de 5 j

días c

Conc

Plur

año

CU  
Cat

identificado, el informe técnico de justificación, con la identificación del bien y el requerimiento de transferencia.

- II.** Se establece el plazo de quince (15) días hábiles para la suscripción de la Minuta de Transferencia y entrega de los bienes transferidos, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, plazo que correrá a partir de la comunicación establecida en el Parágrafo precedente.

## ARTÍCULO 6. (BIENES DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I.** Cuando el o los inmuebles identificados para la ejecución del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba", se encuentren bajo competencia de Entidades Territoriales Autónomas, se realizará la transferencia, a título gratuito, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aplicando la normativa vigente.
- II.** En tanto opere la transferencia dispuesta en el Parágrafo precedente, las Entidades Territoriales Autónomas titulares de los bienes sujetos a transferencia, a través de sus instancias correspondientes y el procedimiento respectivo, quedan facultadas a otorgar el derecho temporal de uso de bienes de dominio público a su cargo, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** La aplicación de la presente norma, no representará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación -- TGN, a los establecidos en el Decreto Supremo Nº 3245 de 5 julio de 2017.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo. Adriana Salvatierra Ariaza, Víctor Ezequiel Borda Belzu, Omar Paul Aguilar Condo, Eliana Mercier Herrera, Sandra Cartagena López, Nelly Lenz Roso.

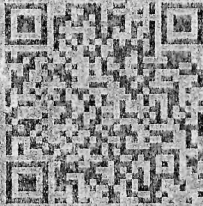
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Wilma Alanoca Mamani MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINA DE LA PRESIDENCIA, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Cesar Hugo Cocarico Yana.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero - Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935 - 2147937

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 30**